

Señor
Carlos Fuentes Iratchet
Representante Legal de Siglo Ecuador S.A. Sigecsa
Ciudad.-

Por medio de la presente pongo en su conocimiento, que el día 30 de julio del 2014 se realizo la siguiente cesión de acciones:

Yo, **DAYSY CAROLINA RAMIREZ RUIZ**, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, propietaria de veinte (20) acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una, en la Compañía **SIGLO ECUADOR S.A. SIGECSA**, transfiere el cien por ciento de sus acciones a la señora **GABRIELA NATALIA CARRASCO RAMÍREZ**, conforme lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Compañías.

Las acciones se encuentran numeradas del **1.981 al 2.000** inclusive.

Detalle de acciones cedidas:

TOTAL DE ACCIONES CEDIDAS POR DAISY CAROLINA RAMIREZ RUIZ:

VEINTE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, NUMERADAS DEL 1.981 al 2.000 INCLUSIVE.


D) Cedente
Daisy Carolina Ramirez Ruiz
C.C. 172062388-1


D) Cesionario
Gabriela Natalia Carrasco Ramirez
Pasaporte: 17265174-7

Señor
Carlos Fuentes Iratchet
Representante Legal de Siglo Ecuador S.A. Sigecsa
Ciudad.-

Por medio de la presente pongo en su conocimiento, que el día 30 de julio del 2014 se realizo la siguiente cesión de acciones:

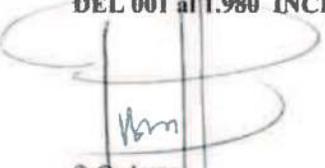
Yo, **JUAN FELIPE BUSTAMANTE CRESPO** y **ANDREA CARINA LOPEZ CHIRIBOGA**, domiciliados en la ciudad de Quito, República del Ecuador, propietarios de MIL NOVECIENTAS OCHENTA (1.980) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una, en la Compañía **SIGLO ECUADOR S.A. SIGECSA**, transfieren el cien por ciento de sus acciones a la compañía **SIGLO OUTSOURCING S.A.**, conforme lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Compañías.

Las acciones se encuentran numeradas del **001 al 1.980** inclusive.

Detalle de acciones cedidas:

TOTAL DE ACCIONES CEDIDAS POR JUAN FELIPE BUSTAMANTE CRESPO Y ANDREA CARINA LOPEZ CHIRIBOGA:

MIL NOVECIENTAS OCHENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, NUMERADAS DEL 001 al 1.980 INCLUSIVE.


f) Cedente
Juan Felipe Bustamante Crespo
C.C. 171138238-0


f) Cesionario
Por: Siglo Outsourcing S.A.
Tomás Roberto Carrasco Burgos
Pasaporte: 69997376
Representante Legal

* *Andrea López*
f) Cedente
Andrea Carina López Chiriboga
C.C. 171223317-8

Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153
Providencia
mraipan@notaria-avello.cl



Repertorio N° 1.066-2014
OT607252

PROTOCOLIZACION EXTRACTO

“SIGLO OUTSOURCING S.A.”



EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Enero del año dos mil catorce, yo, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Publico, Titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, con oficio en Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, a petición de doña MARIA LAURA AGUIRRE BRAND, chilena, soltera, abogado, cedula nacional de identidad numero trece millones novecientos veintitrés mil ciento treinta guión nueve, domiciliada Avenida Apoquindo tres mil seiscientos sesenta y ocho, piso dieciocho, Comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cedula citada, procedo a protocolizar un Extracto de la sociedad “SIGLO OUTSOURCING S.A.”.- Dicho documento consta de seis fojas, y que dejo protocolizado al final de los registros del presente mes en curso bajo el número **doscientos cincuenta y seis**.- En comprobante y previa lectura.- Se da copia.- DOY FE.-



El presente documento quedó protocolizado al final del registro de escrituras públicas bajo el N° 256..... el día 14 ENF. 2014

EXTRACTO



Eduardo Avello Concha, Notario Titular 27° Notaría de Santiago, oficina Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, certifica: En Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Siglo Outsourcing S.A.**, celebrada ante mí con fecha 23 de diciembre de 2013 y reducida a escritura pública hoy, ante mí, se acuerda por unanimidad modificar los estatutos sociales en los siguientes términos: I) Aumentar el capital social de la suma de \$501.000.000 dividido en 1.094.710 acciones nominativas, ordinarias de una misma serie y sin valor nominal, a la suma de \$6.251.000.000, dividido en 2.000.000 acciones nominativas, ordinarias de una misma serie, sin valor nominal. Por lo anterior, se emiten 905.290 acciones de pago nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal. II) De las acciones emitidas en virtud de este aumento de capital, se suscribieron y pagaron en este acto y en dinero efectivo 751.390 acciones por el accionista Inca de Oro I S.A. por un monto de \$4.772.500.000.-; 90.529 acciones por el accionista Inversiones Palo Santo S.A., por un monto de \$575.000.000.-; 36.212 acciones por el accionista Código Azul S.A. por un monto de \$230.000.000.-; 9.053 acciones por el accionista El Legado S.A., por un monto de \$57.500.000.- y 18.106 acciones por el accionista Flow S.A., por un monto de \$115.000.000.- Por tanto, el capital queda totalmente suscrito y pagado. III) Como consecuencia del aumento de capital acordado, se sustituye artículo quinto del título segundo de los estatutos, relativo al capital, que queda de la siguiente manera: TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL. ARTICULO QUINTO.- El capital de la sociedad es la suma de seis mil doscientos cincuenta y un millones de pesos, dividido en dos millones de acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie, sin valor nominal, el que se encuentra totalmente suscrito y pagado. IV) Se sustituye Artículo Segundo Transitorio de estatutos por el siguiente: ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: El capital social es de \$6.251.000.000, dividido en 2.000.000 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal, señalado en el artículo quinto de estos estatutos, que se suscribe, entera y paga de la siguiente manera: A) Inca de Oro I S.A. suscribió y pagó 1.660.000 acciones, en dinero efectivo e ingresados en arcas sociales, B) Inversiones Palo Santo S.A. suscribió y pagó 200.000 acciones, en dinero efectivo e ingresados en arcas sociales, C) Código Azul S.A. suscribió y pagó 80.000 acciones, en dinero efectivo e ingresados en arcas sociales, D) El Legado S.A. suscribió y pagó 20.000 acciones, en dinero efectivo e ingresados en arcas sociales, y E) Flow S.A. suscribió y pagó 40.000 acciones, en dinero efectivo e ingresados en arcas sociales. En lo no modificado, rige pacto social. Santiago, 30 de diciembre de 2013.



DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Núm. 40.755

13 de Enero de 2014

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

732114 SIGLO OUTSOURCING S.A.

EXTRACTO

(CVE: 732114)

Eduardo Avello Concha, Notario Titular 27° Notaría de Santiago, oficio Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, certifica: En Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Siglo Outsourcing S.A.**, celebrada ante mí con fecha 23 de diciembre de 2013 y reducida a escritura pública hoy, ante mí, se acuerda por unanimidad modificar los estatutos sociales en los siguientes términos: I) Aumentar el capital social de la suma de \$501.000.000 dividido en 1.094.710 acciones nominativas, ordinarias de una misma serie y sin valor nominal, a la suma de \$6.251.000.000, dividido en 2.000.000 acciones nominativas, ordinarias de una misma serie, sin valor nominal. Por lo anterior, se emiten 905.290 acciones de pago nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal. II) De las acciones emitidas en virtud de este aumento de capital, se suscribieron y pagaron en este acto y en dinero efectivo 751.390 acciones por el accionista Inca de Oro I S.A. por un monto de \$4.772.500.000.-; 90.529 acciones por el accionista Inversiones Palo Santo S.A., por un monto de \$575.000.000.-; 36.212 acciones por el accionista Código Azul S.A. por un monto de \$230.000.000.-; 9.053 acciones por el accionista El Legado S.A., por un monto de \$57.500.000.- y 18.106 acciones por el accionista Flow S.A., por un monto de \$115.000.000.- Por tanto, el capital queda totalmente suscrito y pagado. III) Como consecuencia del aumento de capital acordado, se sustituye artículo quinto del título segundo de los estatutos, relativo al capital, que queda de la siguiente manera: TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL. ARTICULO QUINTO.- El capital de la sociedad es la suma de seis mil doscientos cincuenta y un millones de pesos, dividido en dos millones de acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie, sin valor nominal, el que se encuentra totalmente suscrito y pagado. IV) Se sustituye Artículo Segundo Transitorio de estatutos por el siguiente: ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: El capital social es de \$6.251.000.000, dividido en 2.000.000 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal, señalado en el artículo quinto de estos estatutos, que se suscribe, entera y paga de la siguiente manera: A) Inca de Oro I S.A. suscribió y pagó 1.660.000 acciones, en dinero efectivo e ingresados en arcas sociales, B) Inversiones Palo Santo S.A. suscribió y pagó 200.000 acciones, en dinero efectivo e ingresados en arcas sociales, C) Código Azul S.A. suscribió y pagó 80.000 acciones, en dinero efectivo e ingresados en arcas sociales, D) El Legado S.A. suscribió y pagó 20.000 acciones, en dinero efectivo e ingresados en arcas sociales, y E) Flow S.A. suscribió y pagó 40.000 acciones, en dinero efectivo e ingresados en arcas sociales. En lo no modificado, rige pacto social. Santiago, 30 de diciembre de 2013.

732114 - Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en [www.diarioficial.cl/sección Sociedades Web](http://www.diarioficial.cl/sección_Sociedades_Web) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

Certifico que este extracto aparece publicado en la pagina Web del Diario Oficial No.40.755, de fecha 13/01/2014.-SANTIAGO 14 DE ENERO DE 2014.MRT.(JR)T.



MS/MD

N°1549

MODIFICACION

SIGLO OUTSOURC-
ING S.A.

Rep: 1737

C: 8144344

Santiago, diez de Enero del año dos mil cator-

1 ce.- A requerimiento de Siglo Outsourcing S.A.,
2 procedo a inscribir lo siguiente: Eduardo Ave-
3 llo Concha, Notario Titular 27° Notaría de San-
4 tiago, oficio Orrego Luco 0153, Providencia,
5 Santiago, certifica: En Junta General Extraordi-
6 naria de Accionistas de la sociedad Siglo Out-
7 sourcing S.A., celebrada ante mí con fecha 23 de
8 diciembre de 2013 y reducida a escritura pública
9 hoy, ante mi, se acuerda por unanimidad modifi-
10 car los estatutos sociales en los siguientes
11 términos: I) Aumentar el capital social de la
12 suma de \$501.000.000 dividido en 1.094.710 ac-
13 ciones nominativas, ordinarias de una misma se-
14 rie y sin valor nominal, a la suma de
15 \$6.251.000.000, dividido en 2.000.000 acciones
16 nominativas, ordinarias de una misma serie, sin
17 valor nominal. Por lo anterior, se emiten
18 905.290 acciones de pago nominativas, ordina-
19 rias, de una misma serie y sin valor nominal.
20 II) De las acciones emitidas en virtud de este
21 aumento de capital, se suscribieron y pagaron en
22 este acto y en dinero efectivo 751.390 acciones
23 por el accionista Inca de Oro I S.A. por un mon-
24 to de \$4.772.500.000.-; 90.529 acciones por el
25 accionista Inversiones Palo Santo S.A., por un
26 monto de \$575.000.000.-; 36.212 acciones por el
27 accionista Código Azul S.A. por un monto de
28 \$230.000.000.-; 9.053 acciones por el accionista
29 El Legado S.A., por un monto de \$57.500.000.- y
30



18.106 acciones por el accionista Flow S.A., por

1 un monto de \$115.000.000.- Por tanto, el capital
2 queda totalmente suscrito y pagado. III) Como
3 consecuencia del aumento de capital acordado, se
4 sustituye artículo quinto del título segundo de
5 los estatutos, relativo al capital, que queda de
6 la siguiente manera: TITULO SEGUNDO: DEL CAPI-
7 TAL. ARTICULO QUINTO.- El capital de la sociedad
8 es la suma de seis mil doscientos cincuenta y un
9 millones de pesos, dividido en dos millones de
10 acciones nominativas, ordinarias, de una misma
11 serie, sin valor nominal, el que se encuentra
12 totalmente suscrito y pagado. IV) Se sustituye
13 Artículo Segundo Transitorio de estatutos por el
14 siguiente: ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: El ca-
15 pital social es de \$6.251.000.000, dividido en
16 2.000.000 acciones nominativas de una misma se-
17 rie, sin valor nominal, señalado en el artículo
18 quinto de estos estatutos, que se suscribe, en-
19 tera y paga de la siguiente manera: A) Inca de
20 Oro I S.A. suscribió y pagó 1.660.000 acciones,
21 en dinero efectivo e ingresados en arcas socia-
22 les, B) Inversiones Palo Santo S.A. suscribió y
23 pagó 200.000 acciones, en dinero efectivo e in-
24 gresados en arcas sociales, C) Código Azul S.A.
25 suscribió y pagó 80.000 acciones, en dinero
26 efectivo e ingresados en arcas sociales, D) El
27 Legado S.A. suscribió y pagó 20.000 acciones, en
28 dinero efectivo e ingresados en arcas sociales,
29 y E) Flow S.A. suscribió y pagó 40.000 acciones,
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

en dinero efectivo e ingresados en arcas socia-

1 les. En lo no modificado, rige pacto social.

2 Santiago, 30 de diciembre de 2013..- Hay firma

3 ilegible.- Se anotó al margen de la inscripción

4 de fojas 31909 número 25483 del año 2000. El ex-

5 tracto materia de la presente inscripción, queda

6 agregado al final del bimestre de Comercio en

7 curso.Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INS-

8 CRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORI-

9 GINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Vier-

10 nes, 10 de Enero de 2014 Drs: \$2.900



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **SIGLO OUTSOURCING S.A.**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)

EDUARDO AVELLO CONCHA CON

FECHA **30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **1737**

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS **2302** NUMERO **1549** DEL AÑO **2014**

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS **31909** NUMERO **25483** DEL AÑO **2000**

DERECHOS: \$ *262.000* =

SANTIAGO, 10 DE ENERO DEL AÑO 2014



CBRS

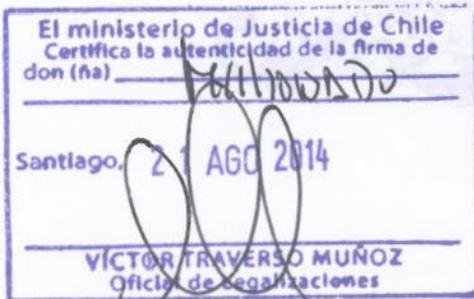
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 31909 número 25483 del Registro de Comercio de Santiago del año 2000 correspondiente a la sociedad "Siglo Outsourcing S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 18 de agosto de 2014.

Santiago, 19 de agosto de 2014.



Carátula: 8825113

PF



Cód. de verificación: cvn-86a919-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2055/2014

Quien suscribe FAUSTO GOETHE BRAVO ASTUDILLO, TERCER SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ARMANDO PARRA CASTILLO, OFICIAL LEGALIZACIONES 4 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 25 de Agosto del 2014

**FAUSTO GOETHE BRAVO ASTUDILLO
TERCER SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50.00



LEG<<191>> <<SANTIAGO>> <<783450>>



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2056/2014

Quien suscribe FAUSTO GOETHE BRAVO ASTUDILLO, TERCER SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ARMANDO PARRA CASTILLO, OFICIAL LEGALIZACIONES 4 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 25 de Agosto del 2014

FAUSTO GOETHE BRAVO ASTUDILLO

**FAUSTO GOETHE BRAVO ASTUDILLO
TERCER SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

ancel Consular: III 15.8

ilior: US \$ 50,00



LEG<<191>> <<SANTIAGO>> <<783451>>



EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Titular 27° Notaría de Santiago, oficio Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, certifica: En Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Siglo Outsourcing S.A., celebrada ante mí con fecha 23 de diciembre de 2013 y reducida a escritura pública hoy, ante mi, se acuerda por unanimidad modificar los estatutos sociales en los siguientes términos: I) Aumentar el capital social de la suma de \$501.000.000 dividido en 1.094.710 acciones nominativas, ordinarias de una misma serie y sin valor nominal, a la suma de \$6.251.000.000, dividido en 2.000.000 acciones nominativas, ordinarias de una misma serie, sin valor nominal. Por lo anterior, se emiten 905.290 acciones de pago nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal. II) De las acciones emitidas en virtud de este aumento de capital, se suscribieron y pagaron en este acto y en dinero efectivo 751.390 acciones por el accionista Inca de Oro I S.A. por un monto de \$4.772.500.000.-; 90.529 acciones por el accionista Inversiones Palo Santo S.A., por un monto de \$575.000.000.-; 36.212 acciones por el accionista Código Azul S.A. por un monto de \$230.000.000.-; 9.053 acciones por el accionista El Legado S.A., por un monto de \$57.500.000.- y 18.106 acciones por el accionista Flow S.A., por un monto de \$115.000.000.- Por tanto, el capital queda totalmente suscrito y pagado. III) Como consecuencia del aumento de capital acordado, se sustituye artículo quinto del título segundo de los estatutos, relativo al capital, que queda de la siguiente manera: TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL. ARTICULO QUINTO.- El capital de la sociedad es la suma de seis mil doscientos cincuenta y un millones de pesos, dividido en dos millones de acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie, sin valor nominal, el que se encuentra totalmente suscrito y pagado. IV) Se sustituye Artículo Segundo Transitorio de estatutos por el siguiente: ARTÍCULO SEGUNDO



valor nominal, señalado en el artículo quinto de estos estatutos, que se suscribe, entera y paga de la siguiente manera: A) Inca de Oro I S.A. suscribió y pagó 1.660.000 acciones, en dinero efectivo e ingresados en arcas sociales, B) Inversiones Palo Santo S.A. suscribió y pagó 200.000 acciones, en dinero efectivo e ingresados en arcas sociales, C) Código Azul S.A. suscribió y pagó 80.000 acciones, en dinero efectivo e ingresados en arcas sociales, D) El Legado S.A. suscribió y pagó 20.000 acciones, en dinero efectivo e ingresados en arcas sociales, y E) Flow S.A. suscribió y pagó 40.000 acciones, en dinero efectivo e ingresados en arcas sociales. En lo no modificado, rige pacto social. Santiago, 30 de diciembre de 2013.



123456811143

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 123456811143

Verifique validez en www.fojas.cl



CONFORME CON SU ORIGINAL
PROTOCOLIZADO ANTE MI

BAJO EL N°
CON FECHA 14 ENE 2014
SANTIAGO 14 ENE. 2014



El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) _____
Santiago, 21 AGO 2014

DE

SIGLO OUTSOURCING S.A.

En Santiago de Chile, a veintidós de marzo de dos mil diez, ante mí, **SERGIO LENERO GONZALEZ**, Abogado y Notario Titular de La Primera Notaría de La Florida, con oficio en Avenida Vicuña Mackenna Poniente número siete mil ciento treinta y uno, comparecen: don **VICENTE TADEO SÁEZ PINOCHET**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos treinta y un mil ciento treinta y siete guión seis, domiciliado en calle Apoquindo número cinco mil quinientos cincuenta y cinco, oficina novecientos once, Comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad anónima cerrada **SIGLO OUTSOURCING S.A.**, celebrada el día ocho de marzo del año dos mil diez, manifestando además que dicha Acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indican. El tenor del Acta que se reduce a escritura pública es el que

sigue: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO SIGLO OUTSOURCING S.A.** En Santiago de Chile, a ocho de marzo del año dos mil diez, siendo las nueve horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Horday número sesenta, oficina quinientos uno, comuna de Las Condes, Santiago, tuvo lugar la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad **SIGLO OUTSOURCING S.A.** con la asistencia de los Directores Titulares Don **TOMÁS ROBERTO CARRASCO BURGOS**, don **TOMÁS KUBICK ORREGO**, y doña **GABRIELA RAMÍREZ ARRIETA**. Presidió la reunión don **GABRIELA**

Sociedades Anónimas, corresponde al Directorio designar un Gerente General. Después de un breve intercambio de opiniones, el Directorio acordó, por unanimidad, designar como Gerente General de la sociedad a don TOMÁS ROBERTO CARRASCO BURGOS, quien agradeció el nombramiento. Tres.- Poderes: La Presidente expresó que para los efectos de poder atender la dirección inmediata de los asuntos sociales, era necesario conferir al Gerente General y demás apoderados que se estimen necesarios, las facultades de administración y de disposición de bienes que se consideren adecuadas para el buen desempeño de sus respectivos cargos. Luego de tratar la materia, el Directorio acordó por unanimidad, dejar sin efecto todo poder otorgado con anterioridad a la celebración de esta sesión de directorio, y a conferir poder a don TOMÁS ROBERTO CARRASCO BURGOS, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos noventa y nueve mil setecientos treinta y siete guión seis, a doña GABRIELA RAMÍREZ ARRIETA, cédula nacional de identidad diez millones treinta y seis mil ochocientos setenta y dos guión dos, don MARCOS MIGUEL CARRASCO BURGOS, cédula nacional de identidad nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y uno guión nueve, y a don JUAN ANTONIO KUBICK ORREGO, cédula nacional de identidad número diez millones sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta guión K, quienes podrán sólo actuando de forma conjunta concurriendo a lo menos dos de ellos, representar a SIGLO OUTSOURCING S.A. en todos los actos, contratos, negocios, operaciones y gestiones que queden comprendidos dentro del giro ordinario de la sociedad, otorgándoles las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, en especial, las que a continuación se indican: a) Representar judicialmente a la sociedad con amplias facultades, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraña, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir,

demás documentos que sean menester, y desistirse de sus peticiones; c) Retirar de las oficinas de correos, Servicio Nacional de Aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etc. signadas o dirigidas a la sociedad, firmar la correspondencia de la sociedad; d) Inscribir o registrar propiedad intelectual, industrial, toda clase de marcas comerciales, modelos industriales, patentes e inventos; e) Establecer agencias, sucursales o establecimientos permanentes en cualquier punto del país o del extranjero; f) Celebrar contratos de promesa de toda clase de contratos, celebrar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; g) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza; h) Entregar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, celebrar contratos de arrendamiento con opción de compra comúnmente denominados contratos de leasing, y con toda clase de personas, sean éstas naturales o jurídicas, como asimismo, celebrar contratos de factoring; i) Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, ya sean civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, colectivas, anónimas, en comanditas, asociaciones ó cuentas en participación, celebrar los contratos de la sociedad correspondiente, y, en general, ejercer los derechos de socio, accionista o miembro, según corresponda; j) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transporte, de comisión y de corredurías; k) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,



extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquier causa o personas, sean ellas naturales o jurídicas, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles; **p)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **q)** Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades, pudiendo celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, imponerse de su movimiento, poner término a tales cuentas o solicitar su terminación, aprobar y objetar saldos, requerir y retirar talonarios de cheques, arrendar cajas de seguridad, y poner término a su arrendamiento, abrir cuentas de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía, tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; **r)** Contratar con los Bancos, Instituciones financieras y Corporación de Fomento a la Producción toda clase de préstamos o créditos, con o sin reajustes o intereses, en el país o en extranjero, en moneda nacional o extranjera, en forma de mutuos, pagarés, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualesquiera otras formas; **s)** Girar, aceptar, suscribir, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vista y en general toda clase de títulos de crédito, de embarque o bancaños, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con

revocables e irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuese exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, u) Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares; v) Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya por novación, remisión, compensación, etcétera; y w) Conferir poderes o mandatos especiales; y delegar el presente poder parcialmente en terceros relacionados o no con la sociedad. **Cuatro.- Persona habilitada para recibir notificaciones:** Doña GABRIELA

RAMÍREZ ARRIETA señaló que, de acuerdo, a lo previsto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el Directorio debe designar a una o más personas, que, individualmente, en ausencia del Gerente General, puedan representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Considerada la materia, el Directorio acordó por unanimidad designar a la directora doña GABRIELA RAMÍREZ ARRIETA para que, en ausencia del Gerente General reciba las notificaciones que se hagan a la sociedad. **Cinco.- Registro Público de Ejecutivos:** El Presidente del Directorio recordó que el artículo ciento treinta y cinco de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, dispone que toda sociedad anónima deberá llevar un Registro Público indicativo de su Presidente, Directores, Gerentes y liquidadores, con especificación de las fechas de iniciación y término de sus funciones. El Directorio tomó nota de lo anterior y acordó encomendar a la directora doña GABRIELA

RAMÍREZ ARRIETA la actualización del citado Registro. **Seis.-Sesiones de Directorio:**

El Directorio, a instancias, del Presidente para tomar acuerdos sobre el particular, acordó

SÁEZ PINOCHET, para que, actuado conjuntamente o separadamente ministrantes, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente Sesión de Directorio y para que efectúen las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes de conformidad a la Ley en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, Notaría o Archivo Judicial. **Ocho.- Cumplimiento de los acuerdos:** Se acordó dejar constancia que el Acta de la presente Sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todos los Directores asistentes. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la presente sesión, siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos. Hay firmas de Don TOMÁS ROBERTO CARRASCO BURGOS, don TOMÁS KUBICK ORREGO, doña MARÍA GABRIELA RAMÍREZ ARRIETA. Conforme con el Libro de Actas tenido a la vista y que devuelvo al interesado.- En comprobante, previa lectura, firman. Se dió copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.- DOY FE.-


VICENTE TADEO SÁEZ PINOCHET





ARMANDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2058/2014



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Quien suscribe FAUSTO GOETHE BRAVO ASTUDILLO, TERCER SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ARMANDO PARRA CASTILLO, OFICIAL LEGALIZACIONES 4 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe publica en el Ecuador.

SANTIAGO, 25 de Agosto del 2014

FAUSTO GOETHE BRAVO ASTUDILLO
TERCER SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Handwritten signature of Fausto Goethe Bravo Astudillo

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US \$ 50,00

LEG<<191>><<SANTIAGO>><<783453>>



6 Providencia, certifica: Por escritura pública hoy
7 ante mí, don TOMAS ROBERTO CARRASCO BURGOS,
8 contador auditor, Calle Camino El Treile número
9 cuatro mil novecientos ochenta y uno, Comuna de Lo
10 Barnechea, Santiago y don FLAVIO ROBERTO CARRASCO
11 FERNANDEZ, jubilado, Mateo Foro y Zambrano número
12 mil cuatrocientos noventa y uno-C departamento
13 ciento uno, La Reina, constituyen sociedad anónima
14 cerrada bajo razón social "SIGLO XXI OUTSOURCING
15 S.A.". Objeto: El objeto de la sociedad será: La
16 prestación, ya sea por cuenta propia o de
17 terceros, de toda clase de servicios tributarios,
18 contables, financieros, asesorías económicas y de
19 administración de empresas en general, ya sea a
20 personas naturales o jurídicas, de derecho público
21 y privado, y, ya sea en Chile o la explotación de
22 los, servicios y asesorías al extranjero. Capital:
23 un millón de pesos.-, divididos en mil acciones,
24 sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado en
25 este acto. Duración: Indefinida. Domicilio:
26 Santiago, Santiago, veintitrés de Octubre de dos
27 mil.- Hay firma ilegible.- El extracto materia de
28 la presente inscripción, queda agregado al final
29 del bimestre de Comercio en curso.
30

R. Sosa
M. 2055 N. de -
formaron los 12 -
tabulos del cen -
no. - Rogon' 20 -
col. no. 11 Siglo
Outsourcing
S.A. - Santiago,
29 de Septiem -
de de 2003. -

modificó la del centro en el sentido que se aumenta capital a \$ 501.000.000. Santiago, 7 de abril de 2011.- Luis Maldonado C.

DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 34987 número 23432 del año 2013.

Por escritura pública de fecha 22 marzo 2010, otorgada en la Notaría de Sergio Leñero G., el Directorio de la sociedad del centro designó como Gerente General a don Tomás R. Carrasco Burgos y confirió poder a éste y a otros, con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 6 de mayo de 2013.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 2302 número 1549 del año 2014.

Por escritura de fecha 30/12/2013, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello C., se modificó la del centro. Se aumentó capital a \$6.251.000.000. Santiago, 10 de enero de 2014.- Luis Maldonado C